MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

INTENDENCIA MUNICIPAL

Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala

Teléfono: (0293) 932368

DECLARACIÓN JURADA

UTILIZACIÓN DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN – PROCEDIMIENTO JURÍDICO EN TRÁMITE

Yo, Ing. Oscar Esteban Cabrera Narváez, con C.I. N° 808219, representante legal de la convocante MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ, declaro bajo fe de juramento que conozco y entiendo que el procedimiento licitatorio individualizado con el ID 412600 del procedimiento Contratación Directa para Construcción de muro en las Compañías Cauguá, Nueva Esperanza, Kurusu Legua y construcción de cordón cuneta en el Barrio Colón" se encuentra impugnado y que como consecuencia del procedimiento administrativo la DNCP podrá resolver la nulidad o anulación del acto o actos irregulares o la nulidad total del procedimiento. Conozco y entiendo que, de continuarse con la tramitación prevista para los códigos de contratación, toda actividad administrativa que se viere afectada por el resultado de la impugnación genera responsabilidad y consecuencias jurídicas asumidas por mi representada. La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en el art. 4 de la Resolución DNCP N° 3893/2020.

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARE * INTENDENCIA MUNICIPAL *

.....

Ing. Oscar Esteban Cabrera
Intendente Municipal
Municipalidad de Guarambaré

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

INTENDENCIA MUNICIPAL

Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala

Teléfono: (0293) 932368

DECLARACIÓN JURADA

UTILIZACIÓN DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN – PROCEDIMIENTO JURÍDICO EN TRÁMITE

Yo, Ing. Oscar Esteban Cabrera Narváez, con C.I. N° 808219, representante legal de la convocante MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ, declaro bajo fe de juramento que conozco y entiendo que el procedimiento licitatorio individualizado con el ID 412600 del procedimiento Contratación Directa para Construcción de muro en las Compañías Cauguá, Nueva Esperanza, Kurusu Legua y construcción de cordón cuneta en el Barrio Colón" se encuentra impugnado y que como consecuencia del procedimiento administrativo la DNCP podrá resolver la nulidad o anulación del acto o actos irregulares o la nulidad total del procedimiento. Conozco y entiendo que, de continuarse con la tramitación prevista para los códigos de contratación, toda actividad administrativa que se viere afectada por el resultado de la impugnación genera responsabilidad y consecuencias jurídicas asumidas por mi representada. La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en el art. 4 de la Resolución DNCP N° 3893/2020.

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARE * INTENDENCIA MUNICIPAL *

.....

Ing. Oscar Esteban Cabrera
Intendente Municipal
Municipalidad de Guarambaré

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "ELECCIONES DE INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES DEL 10 DE OCTUBRE DE 2021 S/ JUZGAMIENTO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL".-

Certifico que es copia fiel del original
Abg. Jorge F. Ortiz M.
Actuario T.S.C. 1ª SALA

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 128 /2021

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los trece días del mes de Octubre, del año dos mil veintiuno, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL Y CENTRAL, PRIMERA SALA**, Magistrados **Hermes Medina Oviedo, Lilian Rojas de Cardozo** y **Alcibiades Ayala Rojas,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 10 de octubre pasado en el Distrito de GUARAMBARE, a objeto de resolver la proclamación del Intendente Municipal electo .-

PODER JUDICIAL * TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL * 1ª SALA

R E S U L T A :

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 42/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 11 de octubre y 1 de noviembre de 2021.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 44/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020 en su parte resolutiva dispone: "... CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo10 de Octubre de 2021, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 25/2021, de fecha 06 de abril de 2021, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 44/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2021-2025.-

QUE, el Art. 167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el Art.253 de la Ley Nº 834/96 prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores..." y el Art.6 de la Ley Nº 6547/2020 dicta:"Determinar que el mandato de los intendentes y concejales municipales electos en el año 2021 tendrá una duración de 4(cuatro) años."-

Abg. Lilian Rojas
Tribunal Electoral 1ra. Sala

Abg. ALCIBIADES AYALA R.
Juez Electoral

DR. HERMES MEDINA OVIEDO
Presidente

JUSTICIA ELECTORAL * TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL * 1ª SALA

Abg. Jorge F. Ortiz M.
Actuario Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "ELECCIONES DE INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES DEL 10 DE OCTUBRE DE 2021 S/ JUZGAMIENTO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL".-

Certifico que es copia fiel del original
Abg. Jorge F. Ortiz M.
Actuario T.E.C. 1ª SALA

CONSIDERANDO:

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 inc.d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 10 de Octubre de 2021, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de INTENDENTE, de la Ciudad de **GUARAMBARE** del departamento **CENTRAL** se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	7.309
5	ALIANZA GUARAMBARE	4.156
15	PARTIDO NACIONAL UNAMONOS	101
	Votos Nulos :	47
	Votos en Blanco :	395
	Suma Total de Votos :	12.008
	Porcentaje de participación:	68,36 %

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :
Abg. [illegible] Regala
Tribunal Electoral 1ra. Sala

Ab. ALCIBIADES AYALA R.
Juez Electoral

DR. HERMES MEDINA OVIEDO
Presidente

Abg. Jorge F. Ortiz M.
Actuario Judicial

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL
1ª SALA

JUSTICIA ELECTORAL
1ª SALA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "ELECCIONES DE INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES DEL 10 DE OCTUBRE DE 2021 S/ JUZGAMIENTO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL".-

Certifico que es copia fiel del original
Abg. Jorge F. Ortiz M.
Actuario T.E.C. 1ª SALA

SENTENCIA Nº 128 /2021.-

Asunción, 13 de Octubre de 2021.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CAPITAL Y CENTRAL, PRIMERA SALA.-**

PODER JUDICIAL * TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL * 1ª SALA

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL correspondiente al Distrito de GUARAMBARE, Departamento de CENTRAL, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **OSCAR ESTEBAN CABRERA NARVAEZ** con C.I. Nº **808.219** de **PARTIDO COLORADO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **GUARAMBARE**, DEPARTAMENTO **CENTRAL**. -

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2021-2025, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mi: Sala

DR. HERMES MEDINA OVIEDO
Presidente

Abg. ALCIBIADES AYALA R.
Juez Electoral

Abg. Jorge F. Ortiz M.
Secretario Judicial

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
CABRERA NARVAEZ
OSCAR ESTEBAN
FECHA DE NACIMIENTO
29-11-1966
LUGAR DE NACIMIENTO
GUARAMBARE
FECHA DE VENCIMIENTO
08-02-2027

SEXO
Masculino

808219

3614886

IC: 585-05311868-083 UBICACION: PN-11-21-001-219
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO FECHA DE EMISION: 08-02-2017

Crio Past. MCP Francisco Resquin
Jefe Dpto de Identificaciones

IDPRY808219<<<0<<<<<<<<<<<<<<<
6611293M2702087PRY<<<<<<<<<<<2
CABRERA<NARVAEZ<<OSCAR<ESTEBAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.CONSTE.-

Ma. Sofía Insaurralde Moreno
Escribana Pública Reg. N° 855
Tel: 021 326 4540 - 0991810111
escribana.insaurralde@gmail.com
Mariscal N° 15, Guarambaré-Paraguay

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala
Teléfono: (0293) 932368

Guarambaré, 15 de julio de 2022

DECLARACION JURADA RESOLUCION DNCP N° 3893/2020

ARTICULO 3°

PROCESO: Contratación Directa (CD) N° 24/2022 "Construcción de muro en las Compañías Cauguá, Nueva Esperanza, Kurusu Legua y construcción de cordón cuneta en el Barrio Colón" con ID N° 412600

Yo Leticia Magali Echeverz Notario, en mi carácter de Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Guarambaré, en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 3° de la Resolucion DNCP N° 3893/2020 declaro bajo fe de juramento que:

Se ha procedido a formalizar el contrato previo al plazo requerido en las normativas debido a la necesidad impostergable de ejecutar las obras previstas en el proceso licitatorio.

El motivo obedece a la necesidad impostergable de ejecutar los trabajos de la construcción de muros y cordón cuneta los cuales serán para evitar derrumbe de los caminos y desmoronamiento de los caminos así como también evitar que las aguas de lluvias inunden las casas.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de diez días hábiles para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato y de que la convocante esté obligada a responder.

Por lo expuesto, solicito sea considerado el argumento mencionado, corriendo la ejecución del proceso bajo absoluta responsabilidad de la convocante.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARE
DEPARTAMENTO DE U.O.C.

.....

CP Leticia M. Echeverz Notario
Directora de la UOC
Municipalidad de Guarambaré